



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01111

Asunto: Corrige auto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Juzgado,

Resuelve:

Corregir la providencia proferida el día 24 de octubre de 2021, en su numeral 1º, en el sentido de indicar que se decreta el embargo y posterior secuestro del derecho que sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 012- 69650 y 012 - 69651 registrados en la **Oficina de Instrumentos Públicos de Girardota Antioquia**, que posee **Adriana María Correa Gómez (C.C. N° 42.687.826)**, no como erradamente se expresó en la providencia a enmendar.

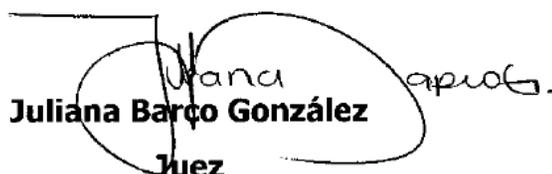
En cuanto al secuestro, éste se resolverá una vez sea allegado los certificados de Instrumentos Públicos, en los cuales se evidencien que se tomó nota del embargo. Se expide oficio N° 18.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _ 17 ene 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b121d973d4d9f2290c276865f48e1299d011ee23a35d8b4c691afefa07aeaf18**

Documento generado en 16/01/2023 04:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>